

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR **UNA PARTE** EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE NUTRICIÓN Y DE RESPONSABLE TÉCNICO; Y POR LA **OTRA PARTE** FRACA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"FRACA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL INSTITUTO" , A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º., fracción III, 5 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 2000.
- b) Cuenta con la infraestructura, recursos, personal y experiencia para el desarrollo de nuevos productos alimenticios. Esta función la cumple la Dirección de Nutrición coordinada por el Dr. Carlos Alberto Aguilar Salinas.
- c) El **DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**, en su calidad de Director General de **"EL INSTITUTO"** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, expedido por el por el entonces Secretario de Salud, Dr. José Narro Robles, cuya protocolización consta en misma en el Acta notarial número 147,105 de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuenta con facultades para suscribir acuerdos y/o celebrar convenios conforme a lo previsto en los artículos 22 fracción I y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en correlación con el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- d) Dispone de la organización, elementos técnicos, conocimientos y experiencia suficiente, con instalaciones, equipo médico quirúrgico de primer orden y personal altamente capacitado para formar profesionistas médicos de alta calidad académica, de acuerdo a las necesidades del país.
- e) Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida de Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.
- f) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número INC710101RH7

### 2. DECLARA "FRACA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:



- a) Es una sociedad mercantil mexicana, constituida y existente conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 6,575, de fecha 2 de septiembre de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Rubén Barba Hernández, notario público 01 de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- b) Su representante legal el **C. JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS** cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, lo que consta por medio de la escritura pública descrita en el inciso anterior, cuyas facultades no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
- c) En virtud de las pláticas y negociaciones que ha tenido con **"EL INSTITUTO"**, se evaluará la viabilidad y conveniencia de que se concrete la maquila de productos de la línea de nutrición **"DESARROLLO DE UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO ESTANDAR EN POLVO PARA ADULTOS MAYORES"**, por lo que revelará cierta información relevante, secreta de aplicación industrial de su propiedad y que **"EL INSTITUTO"** deberá guardar con carácter de confidencial.
- d) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en el Km 12, carretera Tepatitlán-San José de Gracia, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Que han negociado de buena fe los términos y condiciones del presente Convenio, a través de sus representantes debidamente acreditados, y que tienen pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

### DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan atribuir a los siguientes términos, los significados que seguido de los mismos se señalan, salvo que sean contradictorios o inconsistentes con el texto:

- a) **PARTES**: En conjunto cuando se haga referencia a **"EL INSTITUTO"** y **"FRACA"**.
- b) **PARTE RECEPTORA**: Es la parte que recibe la Información Confidencial de la Parte Emisora, sucesivamente **"EL INSTITUTO"**.
- c) **PARTE EMISORA**: Es la parte que entrega revela, otorga y/o permite acceso a la Información Confidencial a la Parte Receptora. Sucesivamente **"FRACA"**.
- d) **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: Es toda aquella información prioritaria, estratégica y secreta contenida ya sea en forma individual o compilada que la Parte Emisora posee de forma legítima, y entrega, presente, libre y/o haga del conocimiento en cualquier tiempo y por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la Parte Receptora, por virtud del presente Convenio, incluyendo sin limitar principios activos, excipientes, especificaciones de materias primas, productos terminados, formulas, procesos de manufactura, acondicionado, contenedores, empaques, etiquetas, embalajes, manejo de productos, pruebas, validaciones, estabildades, controles de calidad, dossier, reportes, estudios clínicos, proyectos de investigación para la salud, aplicaciones, usos, certificados, licencias, autorizaciones, permisos, plantas de fabricación, maquinaria y equipo, clientes, proveedores, proyectos de negocios, planes y estragas de ventas y mercadotecnia, bases de datos, softwares, códigos, claves, estados financieros, estados de cuenta bancarios, historial, crediticio y comercial, información contable, administrativa, fiscal y en general

cualquier información relacionada o derivada de lo anterior, ya sea propiedad de la Parte Emisora o de cualquiera de sus afiliadas.

- e) **PROYECTO:** Es la evaluación respecto la factibilidad y conveniencia de establecer una relación de negocios para la maquila de productos de línea de nutrición **"DESARROLLO DE UN SUPLEMENTO ALIMENTICIO ESTÁNDAR EN POLVO PARA ADULTOS MAYORES"**.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se manejará la Información Confidencial relacionada con el **"PROYECTO"**, con la finalidad de que **"FRACA"** proporcione cierta información estratégica y confidencial de su propiedad a **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se evalúe y determine la factibilidad y conveniencia de concretar el **"PROYECTO"**.

**"LAS PARTES"** reconocen que el presente Convenio tiene únicamente por objeto, la protección y guarda de **"LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** por lo que de ninguna manera se entenderá que hay una autorización implícita o expresa para **"EL INSTITUTO"**, para usar o disponer de la misma para fines distintos a los previos en el presente Convenio.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, misma que podrá ser ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenio Modificatorio, siempre y cuando se notifique por escrito la necesidad de su ampliación, con, por lo menos, (30) treinta días naturales de anticipación.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no implica ninguna promesa de contratación futura entre las mismas relacionadas con la concreción del **"PROYECTO"** como tal, por lo que quedarán libres de cualquier compromiso al respecto si por virtud de la evaluación el mismo consideran que no es factible o conveniente la realización del **"PROYECTO"**.

**CUARTA. "EL INSTITUTO"** reconoce que **"LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que reciba en términos de este Convenio es de aplicación industrial o comercial, ya que significa para **"FRACA"** la obtención de una ventaja competitiva o económica frente a terceros, de la cual son adoptados todos los medios para preservar su confidencialidad y acceso restringido por lo que constituye para todos los efectos un secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que consecuentemente, se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio.

**QUINTA. "LAS PARTES"** reconocen que se exceptúa de **"LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la siguiente:

- a) Lo que sea o se obtenga del dominio público sin que medie culpa, negligencia o provenga de un acto directamente imputable a **"EL INSTITUTO"**.
- b) La que sea desarrollada en forma independiente por **"EL INSTITUTO"** sin que esto implique una violación al presente instrumento.
- c) Aquella que **"EL INSTITUTO"** pueda demostrar fehacientemente que obra en su poder con anterioridad a la firma de este Convenio.

**SEXTA. "LAS PARTES"** reconocen que **"LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** es propiedad única y exclusiva de **"FRACA"**, por lo tanto no podrá ser utilizada por **"EL INSTITUTO"** en su propio beneficio o el de su



personal y/o, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tengan acceso a dicha información, salvo por autorización expresa de "FRACA". Así mismo, "EL INSTITUTO" no podrá revelar, divulgar, publicar, copiar, duplicar ni total ni parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio de objetivación la "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" y se obliga bajo su propia responsabilidad a prevenir y a hacer cumplir todos y cada una de las personas bajo su cargo que deban tener acceso a "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" para los fines de este Convenio, las obligaciones consignadas en el mismo, por lo que en su caso se compromete a celebrar con los mismos convenios de confidencialidad acordes al presente.

**SÉPTIMA.** "EL INSTITUTO" quedará exento de su obligación de confidencialidad y no divulgación, en aquellos casos en que dicha información sea requerida por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente, sin embargo, en la medida de sus posibilidades dará aviso a "FRACA" de dicho requerimiento, a fin de que "FRACA" se encuentre en posibilidad de defenderse. En todo caso "EL INSTITUTO" hará del conocimiento de la autoridad competente que la información revelada es de carácter confidencial y solamente revelará a dicha autoridad y únicamente a esta, la información específica que se haya requerido, salvaguardando la confidencialidad del resto de la información.

**OCTAVA.** "EL INSTITUTO" queda obligado a devolver y/o a destruir conforme "FRACA" le instruya, toda "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" recibida /o generada con que cuente, así con aquella con que cuenten los usuarios autorizados y los terceros aprobados, en su caso "FRACA" costeará los gastos que con motivo de ello se derive.

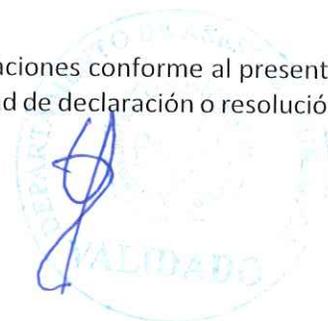
**NOVENA.** Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación previstas en este Convenio estarán en vigor por un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

**DÉCIMA.** "EL INSTITUTO" reconoce que "FRACA" es y seguirá siendo la única propietaria de "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" y que el presente Convenio no le otorga de forma alguna ningún tipo de derecho de propiedad, ni de cualquier otro sobre la misma, quedándole prohibido usar y disponer de ella de cualquier forma sin contar con el previo consentimiento por escrito de "FRACA" por lo que "EL INSTITUTO" no podrá reclamarla como propia, lucrar con ella, patentarla o registrarla como su creación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Este convenio no establece sociedad ni asociación alguna entre "LAS PARTES" ni convierte a ninguna de ellas en patrón solidario o sustituto de los empleados por lo que cada una responderá ante sus empleados de las prestaciones laborales correspondientes y ante sus contratistas, clientes, proveedores, autoridades y demás personas con las que mantienen relaciones, de la responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, entre otras, que pudieran presentarse derivada de sus actos, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y en relación al objeto del presente Convenio.

En consecuencia, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, por lo que, se obligan, en su caso, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que "EL INSTITUTO" incumpla con sus obligaciones conforme al presente convenio, dará derecho a "FRACA" a solicitar la rescisión de este, sin necesidad de declaración o resolución judicial de ningún tipo, debiendo dar únicamente un aviso por escrito.



CSAS

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que requieran dar **"LAS PARTES"** en términos de este convenio, deberá realizarse por escrito y ser enviada por servicio de mensajería privada o entrega personal, con acuse de recibo a los domicilios designados por **"LAS PARTES"** en el apartado de sus respectivas declaraciones. En caso de cambio de domicilio, a notificaciones deberán enviarse a los nuevos domicilios que **"LAS PARTES"** se notifiquen por escrito para tales efectos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubieran efectuado dicho cambio, en caso de omisión de dicha notificación, cualquier comunicación llevada a cabo en los domicilios originalmente consignados se considerara como válidamente hecha y surtirá todos sus efectos legales.

**DÉCIMA CUARTA. NO CESIÓN.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o subrogar los derechos que este convenio ampara, parcial o totalmente, sin contar con la autorización previa y por escrito de su contraparte. Los actos en contrario serán reputados con nulos sin necesidad de declaración judicial al respecto.

**DÉCIMA QUINTA.** Cualquier modificación que **"LAS PARTES"** deseen hacer al presente convenio, deberán ser hecha por escrito y firmada por los representantes legales de **"LAS PARTES"** para que surtan plenos efectos. En caso cualquier modificación al presente Convenio, la misma solo afectará a la disposición o punto expresamente referido, y por lo tanto, el resto del clausulado seguirá siendo válido en los mismos términos y condiciones.

**DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.** Ambas partes aceptan y reconocen que están totalmente comprometidas con una política de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en cada país en que realizan sus negocios para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.:** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

Enteradas **"LAS PARTES"** que intervienen en este acto del contenido y alcance del presente convenio, lo firman y ratifican por triplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de 2021.

POR "FRACA"

  
\_\_\_\_\_  
SR. JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

ASISTE





**DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS**  
**DIRECTOR DE NUTRICION**

<b>REVISIÓN JURÍDICA</b>

<b>LCDA. LIZET OREA MERCADO</b> <b>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE</b> <b>ASESORÍA JURÍDICA</b>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE FRACA, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

